

	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS			OE2020-0017
	Revision 01	Version 1.0	Fecha 15/01/2020	
				Pagina 1 de 2

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERÚ S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuera, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa, con DNI N° 09834869, con domicilio en Av. Bungavilla 164 depto. 203, Urb. La Floresta de Monterrico, distrito Surco;** en adelante EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

WALSH es una empresa establecida en el Perú registrada para prestar servicios de consultoría en asuntos ambientales en los principales sectores productivos del Perú. **EL LOCADOR**, declara estar capacitado y contar con la preparación y experiencia necesaria para cubrir las necesidades requeridas por **WALSH** detalladas en la cláusula precedente.

SEGUNDO: OBJETO.-

Por el presente instrumento, WALSH contrata en la modalidad de locación de servicios prevista en el Código Civil Peruano, a EL LOCADOR para brindar servicios como **Expositora** del Proyecto: **Taller del Sistema de Alerta Temprana Proyecto: MIN-2001. Cliente: GAC Chile. (JP: ÑAHUI SEGURA, VIRGINIA)**

Se establece expresamente que **EL LOCADOR** brindará sus servicios de manera independiente, bajo la modalidad de locación de servicios, por lo que la relación entre las partes excluye todo vínculo de dependencia o subordinación de cualquier tipo ó naturaleza. En consecuencia, **EL LOCADOR** ni ninguna persona destinada, asignada o destacada por éste para el cumplimiento del contrato, tiene ni tendrá relación laboral alguna con **WALSH**.

La contratación de los servicios materia del presente contrato es de carácter estrictamente temporal, por el término pactado y establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES.-

OBLIGACIONES DE WALSH.-

- Se obliga a cancelar a la culminación satisfactoria de los servicios contratados los honorarios convenidos de acuerdo a las cláusulas del presente contrato.
- Se obliga a prestar toda la colaboración e información necesaria para que **EL LOCADOR** pueda desarrollar y cumplir lo convenido en el contrato.
- Se obliga a cubrir los gastos que directa e indirectamente, se relacionen con lo siguiente:
 - Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos que se indican en la cláusula **SEGUNDA**.
 - Contratar los seguros de SCTR así como cubrir los exámenes médicos y vacunas necesarias para el personal que participe en el servicio.
 - Los viáticos de campo necesarios para la realización de las labores de campo del servicio.
 - Supervisión profesional de los trabajos.
 - Dotar, obligar y supervisar a su personal de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, el uso de un mínimo de equipo de seguridad consistente en: casco de seguridad, lentes de seguridad y ropa de trabajo adecuada.

OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.-

- Se obliga a prestar los servicios inherentes al presente contrato de acuerdo a lo descrito en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, empleando en el ello **EL LOCADOR** todas sus facultades y esfuerzos necesarios, sin carácter de exclusividad y sin necesidad de asistencia personal al local donde funcionan las instalaciones de **WALSH**, no teniendo de esta manera que cumplir con un horario de trabajo pre establecido.
- Se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y funcional, el personal, los equipos, recursos humanos, materiales y demás elementos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Se obliga a entregar los reportes de avances en los plazos otorgados por **WALSH**, cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando el cumplimiento de los cronogramas de trabajo que sean acordados entre las partes.

CUARTO: PLAZO.-

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día **15 de enero del 2020 hasta el 23 de enero del 2020**

Si bien **EL LOCADOR** cuenta con total libertad para decidir el lugar y momento en el cual ejecutará la prestación materia del contrato, solo podrá requerir información y/o entregar documentos en **WALSH** dentro del horario de oficina y en los plazos pactados en el presente contrato.

QUINTO: RETRIBUCIÓN.-

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,650 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos**. Dichos honorarios estarán sujetos a las retenciones de Ley.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.-

EL LOCADOR mantendrá total confidencialidad sobre la información que reciba u obtenga aún después de vencido el plazo de la Cláusula Cuarta, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad adjuntado en el Anexo 1 del presente contrato.

SETIMO: COORDINACIONES.-

El funcionario de WALSH que será la persona autorizada para el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la interlocución con EL LOCADOR es el **ÑAHUI SEGURA, VIRGINIA**.

	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS			OE2020-0017
	Revision 01	Version 1.0	Fecha 15/01/2020	Pagina 2 de 2

OCTAVO: LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.-

EL LOCADOR declara que libera y exonera de toda responsabilidad a **WALSH** en la eventualidad de que el personal que lo asista pudiera sufrir algún daño en la ejecución de la asesoría para la cual ha sido contratado (Anexo 2).

NOVENO: NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente contrato es de naturaleza civil y rigen para el mismo las disposiciones sobre locación de servicios, previstas en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, por lo que dichos artículos serán aplicables supletoriamente en todo lo que no esté expresamente establecido en éste contrato.

WALSH acepta que la prestación de los servicios por parte de **EL LOCADOR** se realiza única y exclusivamente bajo la modalidad señalada y de acuerdo a las condiciones pactadas en este documento.

DECIMO: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO.-

WALSH podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin que se genere responsabilidad alguna, en caso **EL LOCADOR** incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- Deje de prestar su servicio con eficiencia de acuerdo a los usos y costumbres del mercado.
- Su servicio se encuentre por debajo de los estándares fijados en el contrato.
- Cualquier otra causa que la empresa considere determinante para el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

DECIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN UNILATERAL.-

WALSH podrá resolver el contrato con la simple voluntad de hacerlo, debiendo comunicarle esta decisión al **EL LOCADOR** con una anticipación de siete días calendarios, a cuyo vencimiento se tendrá por resuelto el presente contrato automáticamente. Dentro del mismo plazo **EL LOCADOR** deberá entregar a **WALSH** toda documentación y/o información a la que haya accedido directa o indirectamente con ocasión de la prestación de servicios y que mantenga en su poder.

Ambas partes dejan expresa constancia que la resolución del presente contrato de manera unilateral por parte de **WALSH** no genera derecho indemnizatorio alguno a favor de **EL LOCADOR**, ya sea por lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier tipo de daño, debiendo **WALSH** cumplir únicamente con abonar la parte de la contraprestación pendiente de pago que existiera a la fecha de la resolución del contrato.

En el caso que la resolución del contrato se deba a daños causados por **EL LOCADOR**, o por incumplimiento contractual por parte de éste, **WALSH**, queda autorizada a retener el saldo de la contraprestación pendiente de pago, en tanto las partes se pongan de acuerdo en establecer el monto del daño, y en caso de desacuerdo el mismo sea establecido por la autoridad correspondiente.

La retención señalada en el párrafo precedente, también podrá ser ejercida por **WALSH** en caso que **EL LOCADOR** se negara a devolver cualquier documentación y/o información a que haya accedido.

En caso **EL CLIENTE** decida resolver el contrato con **WALSH**, éste le pagará a **EL LOCADOR** los honorarios que le correspondan hasta la fecha de recepción del documento emitido por **EL CLIENTE** mediante el cual se oficializa la resolución.

DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA TERRITORIAL.-

De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Civil las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en el presente contrato.

DECIMO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que **EL LOCADOR** prestará sus servicios a favor de **WALSH** sin estar sujeto a exclusividad alguna. En consecuencia, durante la vigencia del presente contrato, podrá prestar servicios a cualquier tercero, respetando lo convenido en la Cláusula Sexta.

DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL

En caso **EL LOCADOR** incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, **WALSH** iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños que se generen por el incumplimiento de la cláusula antes mencionada de acuerdo al Anexo 1 del presente contrato.

Las partes de común acuerdo firman el presente contrato, en señal de conformidad y aceptación el día 15 de enero del 2020

Walsh Perú S.A.



EL LOCADOR

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad
Anexo 2: Declaración de Liberación de Responsabilidad

	CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS				OE2020-0017
	ANEXOS - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD				
	Revision 01	Version 1.0	Fecha	15/01/2020	Pagina 1 de 1

ANEXO 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente instrumento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte WALSH PERU S.A., con RUC No. 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming No. 187, Urb. Higuiereta, Distrito de Santiago de Surco, representada por el Sr. Gonzalo Morante Coello, con D.N.I. No. 09302133, en adelante WALSH, y de la otra parte la **Srta. Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa**, con DNI N° 09834869, con domicilio en Av. Bungavilla 164 depto. 203, Urb. La Floresta de Monterrico, distrito Surco; en adelante **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Considerando que el secreto profesional constituye deber fundamental en toda prestación de servicios, **EL LOCADOR** se compromete a:

- No revelar o poner en conocimiento de terceros por todo el tiempo que preste servicios en la empresa y luego de concluido el presente servicio, cualquier información comercial, contable, tributaria, tecnológica, bancaria, financiera, o de cualquier otra índole a la que haya tenido acceso.
- Mantener en todo momento la debida discreción en todo lo concerniente a las actividades, procesos, operaciones, procedimientos y vínculos o relaciones pertenecientes o vinculadas a **Walsh Perú S.A.** y su personal.
- No informar a terceros las condiciones comerciales empleadas por la empresa con sus clientes, ni revelar a terceros las modalidades de contratación utilizadas, porcentajes de ganancia, tecnología empleada, facturación mensual, relación de proveedores, promociones, cartera de clientes, así como cualquier otra información relacionada con la empresa o su giro a la que **EL LOCADOR** haya podido tener acceso o conocer durante la prestación del servicio.
- No revelar información que constituya estrategias de marketing o de publicidad de la empresa, como pueden ser paquetes promocionales, ofertas, estrategias de propiedad o creación de **Walsh Perú S.A.**
- Devolver en un plazo de tres días calendario contados a partir de la extinción del contrato, toda aquella información y/o documentación (originales o fotocopias) perteneciente o vinculada a **Walsh Perú S.A.** que pueda mantener en su poder, en especial si la misma tiene carácter reservado.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad que se mencionan en la cláusula anterior Walsh iniciará las acciones legales necesarias para que el locador reembolse los gastos por los daños y perjuicios que el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones antes detalladas ocasione a la empresa, sin perjuicio de las acciones judiciales que se pudiesen iniciar en su contra.

ANEXO 2

DECLARACION DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD

Lima, **15 de enero del 2020**

Yo, Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa, con DNI N° 09834869, con domicilio en Av. Bungavilla 164 depto. 203, Urb. La Floresta de Monterrico, distrito Surco, declaro:

- Es de mi conocimiento que la empresa **WALSH PERU S.A.** desarrolla y ejecuta labores dentro del territorio nacional.
- Al efecto, expreso en este documento que mi condición física y de salud es buena y que no he sufrido de insuficiencia respiratoria, cardiaca, renal, pulmonar u otras que me impidan, limiten o dificulten desenvolverse con normalidad y en términos compatibles con la ubicación, condiciones y altura de los proyectos que desarrolla **WALSH PERU S.A.**
- Por lo tanto, declaro que libero a la empresa **WALSH PERU S.A.** de toda responsabilidad, tanto por los daños que yo en ejercicio de mis funciones pueda causar a terceros y/o a la propiedad privada, como por deceso, accidentes, alteraciones a mi condición física de salud, daños, perjuicios o pérdidas en mi persona o efectos personales, inclusive los ocurridos en los viajes a realizarse, renunciando desde ahora a cualquier acción legal que pudiera derivarse de tales situaciones.

En caso de accidente llamar a:

Nombre : Jose Leo Liu
Dirección : Av. Bungavilla 164 depto 203 - Surco
Teléfonos : 996 35 1034

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento el día 15 de enero del 2020

Walsh Perú S.A.

Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa
El Locador

	PROPUESTA TECNICA ECONOMICA				OE2020-0017
	Revision 01	Version 1.0	Fecha	15/01/2020	
					Pagina 1 de 1

Mediante el presente documento, Yo, **Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa**, con DNI N° 09834869, con domicilio en Av. Bungavilla 164 depto. 203, Urb. La Floresta de Monterrico, distrito Surco; me comprometo a participar bajo los siguientes términos:

PRIMERO

Participar como Expositora del Proyecto: Taller del Sistema de Alerta Temprana Proyecto: MIN-2001. Cliente: GAC Chile. (JP: ÑAHUI SEGURA, VIRGINIA)

SEGUNDO:

La consultoría involucra la concretización de las siguientes actividades:

- Seguimiento del cumplimiento del plan de manejo de residuos en tierra, pre-inspección HSE de embarcaciones de soporte, inducción HSE del personal a bordo de embarcaciones de apoyo e instalaciones en tierra, redactar reportes diarios y semanales y refuerzo de aspectos de salud, seguridad y medio ambiente.
- Desarrollo del trabajo de gabinete, incluye la participación como especialista HSE siguiendo las metodologías y plan de trabajo aprobado por Walsh Perú y por el responsable del proyecto. Involucra adicionalmente velar por el éxito de la consultoría y las coordinaciones previas a la misma.
- Cumplimientos de las normas aplicables. Incluye la aplicación del código de conducta, código de HSE y Medio Ambiente.
- Entrega de Base de Datos, documentos probatorios e insumos de la temática en la especialidad contratada conteniendo los datos de campo de la evaluación, como insumo para el Informe disciplinario correspondiente al presente ingreso, cumpliendo con los contenidos mínimos señalados en las plantillas previamente acordadas, presentando la información según formato, y cumpliendo con los requerimientos mínimos de redacción técnica y ortografía de la misma.
- Absolver todas las observaciones al documento resultante, incluso las que surgieran fuera del plazo del presente contrato.

TERCERO:

El cumplimiento de las actividades previamente establecidas estará sujeto a los plazos de entrega de documentos y penalidades según se detalla a continuación:

- a) Las actividades a), b) y c) del artículo SEGUNDO de la presente propuesta técnico económica se desarrollará en el mes de enero 2020.
- b) La Entrega de la Base de Datos e insumos de los Resultados de la Evaluación de Campo según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite c de la presente propuesta técnico económica, cuenta con un plazo de presentación no mayor a 05 días calendarios, que se cuentan a partir del retorno a Lima. De no cumplirse con el plazo establecido, **WALSH** procederá a aplicar una penalidad del 5% de descuento del monto correspondiente al monto bruto total pactado por día de retraso en la entrega al responsable de Walsh.

CUARTO:

La aprobación de cada uno de los productos presentados a **WALSH** involucra la verificación del cumplimiento de lo estipulado en el artículo SEGUNDO de la presente Propuesta Técnico Económica. De existir observaciones a los productos presentados por el Especialista, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La (s) observación (es) al reporte o la Base de Datos y reporte de campo de la especialidad contratada presentada por el Especialista de campo tendrá (n) que ser levantada (s) en un plazo no mayor a 03 días calendarios desde la comunicación de observaciones y estar incorporadas en la base de Datos presentada al responsable de la disciplina en **WALSH**.
- Las comunicaciones válidas para tal fin son vía correo electrónico, vía Courier, o reuniones de coordinación.

QUINTO:

Las partes acuerdan fijar como retribución por el servicio la suma de **S/. 1,650 (Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) brutos**. Dicha retribución será pagada de la siguiente manera:

100% (S/.1,650.00) AL TERMINO DE LA EXPOSICIONES

El LOCADOR estará sujeto a los desembolsos propuesto en el artículo Quinto.

El producto según lo establecido en el artículo SEGUNDO, acápite D de la presente Propuesta Técnico Económica deberá contar con la aprobación por parte de **WALSH** bajo las consideraciones establecidas en el artículo CUARTO de la presente Propuesta Técnico Económica.

Propuesta Técnico Económica presentada por Melgar Zeballos Marjorie Elisene Rosa, el día 15 de enero del 2020.

Walsh Perú S.A.


Melgar Zeballos Marjorie Elisene
Rosa
DNI 09834869